

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., mayo quince (15) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0230

Teniendo en cuenta que en la sentencia de tutela se constata que los servicios de salud a la incidentante se prestan en la ciudad de Bogotá, se ordena requerir al Superior Inmediato del representante legal de COOMEVA EPS, señor NELSON INFANTE RIAÑO - gerente regional y a su vez a la señora CATALINA QUINTERO encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva comunicación, haga cumplir por el inferior el fallo de tutela aquí proferido el 17 de marzo de 2020 y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario encargado que no haya dado cumplimiento en el término concedido, o en su defecto para que manifieste lo concerniente al presente incidente de desacato.

ADVIERTASELE que el hacer caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del art.52 del Decreto 2591 de 1991.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas igualmente en todas las direcciones de correos electrónicos de la regional centro oriente.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)